



CNT 40286/2019/1/RH1

Fuentes, Julio Guillermo y otro c/
Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados s/
diferencias de salarios

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Fuentes, Julio Guillermo y otro c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s/ diferencias de salarios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CNT 40286/2019/1/RH1

Fuentes, Julio Guillermo y otro c/
Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados s/
diferencias de salarios

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados Pensionados -PAMI-**, demandado en autos, representado por la **Dra. Mariela Lucía Fernández**.

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 60**.